

CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE DATOS PERSONALES

RESOLUCION No.		Expediente No.	
033	009	2008	028.3

Montevideo, 21 de agosto de 2009

VISTO:

La solicitud de inscripción de la Base de Datos Personales de nombre “Resguardo de Cintas”, presentada por Didier Eduardo Amado Comesaña, , en su calidad de Representante contractual de “Unión Capital AFAP S.A” con fecha 15 de julio de 2009.

RESULTANDO:

I Que la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales, efectuó los controles respecto a la observancia de los requisitos exigidos por la Ley N° 18.331 de 11 de agosto de 2008.

II Que se realizaron observaciones jurídicas y notariales por informes Nos. 42, 44, 45 y 16.1, 16.2 de fechas 16 de julio de 2009 y 21 de julio de 2009, respectivamente (fs. 20, 21 y 22) otorgándose vista a la empresa por el plazo de 10 días hábiles (fs. 10).

III Que evacuada la vista con fecha 10 de agosto de 2009 (fs. 24), se levantaron las observaciones jurídicas aconsejándose la inscripción en el Registro de Base de Datos Personales (fs. 25).

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ley N° 18.331 de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data de 11 de agosto de 2008, toda base de datos pública o privada debe ser inscripta en el Registro de Base de Datos Personales que a tal efecto lleva la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales.

ATENTO:

A lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución de la República, artículos 28, 29 y 31 de la Ley N° 18.331.

El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales

RESUELVE:

- I) INSCRÍBESE LA BASE DE DATOS “RESGUARDO DE CINTAS” SOLICITADA POR UNION CAPITAL AFAP S.A



II) NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

**Fdo. A/P Federico Monteverde
Consejo Ejecutivo
URCDP**